



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 3  
OM N°082/10

## GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA MUNICIPAL N° 083 /10

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### CONSIDERANDO:

Que, con registro **CM-1333**, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y de Defensa del Consumidor, nota suscrita por la H. Alcaldesa Municipal a.i., remitida al Presidente del H. Concejo Municipal de Sucre, adjuntando Perfil de Proyecto, Convocatoria y otros antecedentes, que hacen a los Festejos de la Entrada Folklórica de la Virgen de Guadalupe, que corresponde a la gestión 2010; para su consideración y aprobación, por el Pleno del ente Deliberante.

Que, la convocatoria a la festividad "Virgen de Guadalupe" ha sido remitida a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor en fecha 11 de agosto de la presente gestión, con la conformidad de Oficialía Mayor de Desarrollo Social del Gobierno Municipal de Sucre; Presidente Asociación Comité Festejos; Representante de la Iglesia Católica; Asociación Conjuntos Folklóricos y la Honorable Alcaldesa Municipal respectivamente.

Que, en el Perfil de Proyecto de los Festejos de la Entrada de la Virgen de Guadalupe de la Gestión 2010, se establece como objetivo general "**Consolidar a Sucre como Centro Religioso, Cultural, Turístico y Patrimonial, mediante la celebración de esta Festividad, mostrando niveles efectivos de coordinación y organización interinstitucional**".

Que, el 31 de agosto y 1 de septiembre de 2010, la Comisión De Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, conjuntamente con ACOF, Asociación Conjuntos Folklóricos, Representante de la Iglesia Católica, Asociación Comité Festejos de La Virgen de Guadalupe, Oficialía Mayor de Desarrollo Social en representación del Ejecutivo Municipal, se determinó que la única instancia legal recaudadora con fines institucionales, es el Gobierno Municipal a través de las dependencias correspondientes, conforme lo establece la normativa legal vigente para el efecto.

Que, de los fondos a recaudarse, se asignará obligatoriamente a EMAS el 10% de lo percibido, con destino a la limpieza del Trayecto de la Entrada y del Centro Histórico de nuestra ciudad en las fechas previstas, y un otro 10% será para la reposición de los daños que se ocasionaren en el Ornato Público y Áreas Verdes, luego de la entrada de la Virgen de Guadalupe.

Que, sobre el tema, la Comisión y las autoridades del Ejecutivo Municipal, se acordó y determinó, que el remanente de los fondos recaudados, previo descuento de los gastos a incurrirse, serán destinados al Instituto Psicopedagógico "Ciudad Joven" San Juan de Dios, para el efecto deberán cumplirse las normas y los procedimientos técnicos - administrativos conforme a derecho.

Que, las actividades planificadas concluirán el 11 de septiembre del presente año, momento hasta el cual deberá desarrollarse la Promesa a la Patrona, la Procesión con la presentación de Altares, Cargamentos, Arcos de Plata y Flores, la entrada y desfile folklórico sujeto a programa especial.

Que, con relación al recorrido de la entrada Folklórica en los días 10 y 11 de septiembre de la presente gestión, se plantea el siguiente: **INICIO:** Concentración en Av. Germán Mendoza, altura Facultad de Derecho (Edificio nuevo) - Av. Germán Mendoza - Av. Jaime Mendoza (Zona Plazuela Cooperativista) - calle Ladislao Cabrera - Avenida Venezuela - Avenida Hernando Siles - Calle Aniceto Arce - Plaza 25 de Mayo (Frontis de la Alcaldía) - Catedral Metropolitana y desconcentración y **CONCLUSIÓN** calle España (Esquina calle San Alberto).

Que, en Sesión Plenaria de 06 de septiembre de 2010, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 142/10, emitido por la Comisión de Desarrollo Humanos y Defensa del Consumidor, con relación a la Entrada Folklórica "Virgen de Guadalupe", adjuntando el Proyecto de Ordenanza, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con las normas y procedimientos establecidos, ha determinado



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de  
OM N°082/1

por unanimidad aprobar la presente Ordenanza Municipal, con los ajustes correspondientes, que consta en la parte dispositiva.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE.**

**Art.1º** **APROBAR** la realización de la Festividad Folklórica en Homenaje a la Virgen de Guadalupe, los días 10 y 11 de septiembre de 2010, de acuerdo a los detalles especificados en el Proyecto, Convocatoria a la Festividad "Virgen de Guadalupe" y otros antecedentes.

**Art.2º** **APROBAR** el recorrido de la entrada en Homenaje a la Virgen de Guadalupe los días 10 y 11 de septiembre de 2010, de acuerdo al siguiente detalle:

**INICIO:** Concentración en Av. Germán Mendoza, altura Facultad de Derecho (Edificio nuevo) - Av. Germán Mendoza - Av. Jaime Mendoza (Zona Plazuela Cooperativista), - calle Ladislao Cabrera - Avenida Venezuela - Avenida Hernando Siles - Calle Aniceto Arce - Plaza 25 de Mayo (Frontis de la Alcaldía) - Catedral Metropolitana y desconcentración y **CONCLUSIÓN** calle España (Esquina calle San Alberto).

**Art.3º** El Ejecutivo Municipal, deberá garantizar la iluminación de las calles descritas en toda la ruta de entrada en las cuales no exista iluminación o la misma sea deficiente, para garantizar la seguridad física de las personas involucradas en la festividad.

**Art.4º** **APROBAR** los precios para la venta de boletos para graderías, metros lineales en el trayecto y sitios, será de acuerdo al siguiente orden:

- |  |            |
|--|------------|
| ▪ Puestos para espectadores (en graderías Plaza 25 de Mayo) en un espacio de 50 cm. por persona. | Bs. 20,00. |
| ▪ Venta cada metro lineal en todo el trayecto de la entrada Folklórica                           | Bs. 25,00. |
| ▪ Puestos en boca calle con fines de lucro   | Bs. 20,00  |
| ▪ Puestos de refrigerios grandes   | Bs. 20,00  |
| ▪ Puestos de refrigerio medianos   | Bs. 15,00  |
| ▪ Puestos de refrigerios pequeños  | Bs. 10,00  |
| ▪ Utilización de letrinas  | Bs. 1,00   |

El cobro establecido en el presente artículo se realizará por el personal de la Oficialía Mayor de Finanzas y Administrativa dependiente del Ejecutivo Municipal, en estricta sujeción a los procedimientos administrativos que norman las recaudaciones municipales, optando por mecanismos de control interno (previo) para el cobro, de acuerdo a la normativa vigente; por acuerdo arribado con el Comité Interinstitucional de Festejos de La Virgen de Guadalupe, participara un representante en calidad de veedor en los puntos a designarse como venta y como también los representantes del Psicopedagógico, debidamente acreditados.

**Art.5º** La Iglesia Católica, está a cargo de llevar adelante todo el calendario religiosos que corresponda a la festividad religiosa de la Patrona la Virgen de Guadalupe, sujeto a un programa litúrgico especial concluyendo en la segunda quincena del mes de septiembre, con la celebración del desfile folklórico

**Art.6º** La organización de la Entrada de la Festividad queda a cargo del Comité Interinstitucional de Festejos de la Virgen de Guadalupe, el Gobierno Municipal, a través de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano y la Oficialía Mayor de Finanzas y Administración, como las unidades



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 3 de 3  
OM N°08210

## *Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

responsables de coordinar y efectuar el seguimiento correspondiente de las actividades con las instituciones involucradas en la festividad.

- Art.7°** El presupuesto que demande la realización de la festividad será ejecutado de acuerdo a las previsiones establecidas en la Programación Operativa Anual 2010 del Gobierno Municipal (Programa Festividad Virgen de Guadalupe).
- Art.8°** De los fondos a recaudarse, se asignará obligatoriamente a EMAS el 10% de lo recaudado, con destino a la limpieza del Trayecto de la Entrada y del Centro Histórico de nuestra ciudad en las fechas previstas, y un otro 10% será para la reposición de los daños que se ocasionaren en el Ornato Público y Áreas Verdes luego de la entrada de la Virgen de Guadalupe, que se justifica por el trabajo extra que se realiza.
- Art.9°** El saldo de los fondos a recaudarse descritos en el artículo, anterior irán en beneficio del Instituto Psicopedagógico "Ciudad Joven" San Juan de Dios; instruyéndose se suscriba convenio entre el, el Gobierno Municipal de Sucre y el Instituto Psicopedagógico "Ciudad Joven" San Juan de Dios a efectos legales (debiendo participar en calidad de veedores, en la recaudación los representantes del Instituto Psicopedagógico San de Dios).
- Art.10°** Queda terminantemente prohibido el colocado de muebles y enseres sobre los jardines, camellones de las avenidas emplazadas a lo largo del desfile folklórico y en la Plaza 25 de Mayo. En caso de incumplimiento de esta disposición, se procederá al retiro inmediato de esos muebles.
- Art.11°** **PROHIBIR** la venta y/o expendio de bebidas alcohólicas, así como la realización de kermeses y verbenas en el trayecto y la Plaza 25 de Mayo, los infractores serán sancionados de acuerdo a Reglamento y los productos serán inmediatamente decomisados por todas las instancias del Gobierno Municipal de Sucre, en coordinación con la Policía Nacional.
- Art.12°** **INSTRUIR** al Ejecutivo Municipal coordinar acciones con la Policía Nacional, Cruz Roja y otros, a efectos de garantizar el desarrollo normal de la festividad, la seguridad ciudadana, y el resguardo de las áreas verdes que se encuentran a lo largo del recorrido del desfile folklórico, mediante el colocado de vallas y otros mecanismos de seguridad, asimismo debe tomar las previsiones para la instalación de las suficientes letrinas portátiles.
- Art.13°** El Gobierno Municipal no se responsabiliza de los accidentes que pudieran suscitarse en la realización de la entrada, por lo que no asume obligación alguna sobre el particular.
- Art.14°** En caso de presentarse, la reventa, adulteración, falsificación, etc. de boletos en graderías y en los metros lineales en el trayecto de la entrada folklórica, los infractores serán remitidos al Ministerio Público, para su procesamiento de acuerdo a ley..
- Art.15°** En el plazo máximo de 15 días hábiles posteriormente a la realización de la entrada Folklórica, el Ejecutivo Municipal, deberá rendir informe del manejo de cuentas, debidamente documentado.
- Art.16°** El H. Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre, queda encargado de la Promulgación, Ejecución y Cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 06 días del mes de septiembre del año dos mil diez.

Dr. Germán Gutiérrez Gantier  
PRESIDENTE a.i. CONCEJO MUNICIPAL

Profra. Arminda Concha Herrera González  
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 06 días del mes de septiembre del año dos mil diez.

Lic. Domingo Martínez Cáceres  
H. ALCALDE a.i. MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE